

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Nuevas solicitudes de asistencia jurídica recíproca de los Estados Unidos de América

Gibraltar, 18 de agosto de 2019

El Gobierno de Su Majestad de Gibraltar puede confirmar que la Autoridad Central de Gibraltar para asuntos relacionados con la asistencia jurídica recíproca internacional (a saber, el Ministerio de Justicia) recibió una solicitud complementaria de asistencia jurídica recíproca de los Estados Unidos el 16 de agosto de 2019, en la que se proporcionaba más información en apoyo de su solicitud de que se restringiera la salida de Gibraltar del 'Grace 1' y su cargamento de hidrocarburos, anticipándose a la iniciación de los procedimientos de incautación en los Estados Unidos.

La Autoridad Central de Gibraltar no puede pedir una orden a la Corte Suprema de Gibraltar para prestar la asistencia en materia de medidas coercitivas que necesitan los Estados Unidos de América.

La incapacidad de la Autoridad Central para solicitar las Órdenes requeridas es el resultado del funcionamiento de la legislación de la Unión Europea y de las diferencias en los regímenes de sanciones aplicables a Irán en la UE y en los Estados Unidos.

El régimen de sanciones de la UE contra Irán -que es aplicable en Gibraltar- es mucho más estrecho que el aplicable en los Estados Unidos.

La Autoridad Central de Asistencia Jurídica Recíproca de Gibraltar mantiene una estrecha relación de trabajo con las autoridades equivalentes de todo el mundo, en particular con las autoridades del Reino Unido, los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados Unidos.

Notas para los editores:

[Antecedentes de la decisión de la Autoridad Central de Gibraltar en asuntos relacionados con la asistencia jurídica recíproca internacional](#)

El 14 de agosto de 2019, la Autoridad Central de Gibraltar para asuntos relacionados con la asistencia jurídica recíproca internacional (es decir, el Ministerio de Justicia) recibió una solicitud de asistencia jurídica recíproca de los Estados Unidos, en la que se solicitaba la divulgación de información y pruebas en relación con 'Grace 1' y su carga de hidrocarburos.

El 15 de agosto, la Autoridad Central de Gibraltar recibió una Primera Solicitud Suplementaria de los Estados Unidos en la que se solicitaba la incautación del 'Grace 1' y su carga como paso preliminar en los procedimientos de incautación en los Estados Unidos.

El 15 de agosto de 2019, la Autoridad Central de Gibraltar respondió a los EE.UU. afirmando que, basándose en la información disponible, no podía acceder a la solicitud. La razón principal de esto fue que los delitos revelados en la solicitud Estados Unidos no constituirían delitos en Gibraltar si hubieran tenido lugar en Gibraltar. En particular, en el centro de la solicitud de EE.UU., estaban los

COMUNICADO

delitos en virtud de la Ley de poderes económicos internacionales de emergencia de EE.UU. (US International Emergency Economic Powers Act) vinculados a las sanciones de EE.UU. contra Irán. No existen sanciones equivalentes contra Irán en Gibraltar, el Reino Unido o el resto de la UE.

El 16 de agosto de 2019, Estados Unidos envió información adicional en relación con la solicitud de restricción. En particular, EE.UU. reveló a la AC de Gibraltar varios elementos que indicaban que los IRGC (Cuerpos de la Guardia Revolucionaria Islámica) controlaban el 'Grace 1' y su carga.

El Reglamento 961/2012 de la UE (actualizado por última vez el 5 de julio de 2019) establece el actual régimen de sanciones de la UE contra Irán.

La Autoridad Central de Gibraltar ha considerado estas peticiones con sumo esmero para poder ayudar a los Estados Unidos en todo lo posible.

La legislación de la UE, sin embargo, no ayuda a facilitar que Gibraltar preste asistencia jurídica mutua a los Estados Unidos.

En estas circunstancias, aunque la información adicional proporcionada el 16 de agosto de 2019 crea un nexo más estrecho con los elementos del régimen de sanciones de la Unión Europea contra el Irán que siguen activos, nosotros, la Autoridad Central, no consideramos que dicho nexo sea suficiente para establecer que los delitos establecidos en la solicitud de los Estados Unidos se ajustan a la definición de conducta delictiva a los efectos de la legislación de Gibraltar.

Por consiguiente, en virtud de la aplicación de la legislación de la UE, la autoridad competente de Gibraltar no puede prestar la asistencia solicitada. Cabe señalar que los IRGC no son una organización terrorista extranjera designada en Gibraltar, el Reino Unido o en la UE en general, a diferencia de los Estados Unidos.

En opinión de la Autoridad Central de Gibraltar, la solicitud sigue estando intrínsecamente vinculada al régimen de sanciones de los Estados Unidos contra Irán. El régimen de sanciones de la UE contra Irán es fundamentalmente diferente al de los Estados Unidos.

Además, aunque se dirige principalmente a los operadores comerciales, la Autoridad Central observa que el Reglamento 2271/96 de bloqueo de la UE (protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país, y las acciones basadas en ella o resultantes de ella) prohíbe específicamente el cumplimiento de cierta legislación de los EE.UU., incluido el Reglamento sobre transacciones y sanciones en Irán (Iranian Transactions and Sanctions Regulations - ITSR). El ITSR constituye una parte importante de la matriz legal para la Solicitud de Estados Unidos. Esto es un reflejo de las muy diferentes posiciones y regímenes legales en los EE.UU. y la UE.

Nota a redactores:

COMUNICADO

Esta es una traducción realizada por la Oficina de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con
Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166

Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757

Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)



PRESS RELEASE

No: 604/2019

Date: 18th August 2019

Further Mutual Legal Assistance Requests from the United States of America

Her Majesty's Government of Gibraltar can confirm that the Gibraltar Central Authority for matters relating to International Mutual Legal Assistance (namely, the Ministry for Justice) received a Supplemental Mutual Legal Assistance request from the US on 16th August 2019 providing further information in support of its application for the restraint of the departure from Gibraltar of the Grace 1 and its cargo of oil, in anticipation of forfeiture proceedings to be commenced in the United States.

The Gibraltar Central Authority is unable seek an Order of the Supreme Court of Gibraltar to provide the restraining assistance required by the United States of America.

The Central Authority's inability to seek the Orders requested is a result of the operation of European Union law and the differences in the sanctions regimes applicable to Iran in the EU and the US.

The EU sanctions regime against Iran – which is applicable in Gibraltar - is much narrower than that applicable in the US.

The Gibraltar Central Authority for Mutual Legal Assistance enjoys a close working relationship with the equivalent authorities around the globe, in particular with the authorities of the United Kingdom, the Member States of the European Union and the United States.

Notes to Editors:

[Background to the decision of the Gibraltar Central Authority for matters related to international Mutual Legal Assistance](#)

The Gibraltar Central Authority for matters relating to International Mutual Legal Assistance (namely, the Ministry for Justice) received a Mutual Legal Assistance request from the US on 14 August 2019, seeking the disclosure of information and evidence in relation to the Grace 1 and its cargo of oil.



On 15 August the Gibraltar Central Authority received a First Supplemental Request from the US seeking the restraint of the Grace 1 and its cargo as a preliminary step in forfeiture proceedings in the US.

On 15 August 2019, the Gibraltar Central Authority replied to the US stating that, based on the information available, it was unable to accede to the request. The principal reason for this was that the offences disclosed in the US MLA would not constitute offences in Gibraltar had they occurred in Gibraltar. Notably, at the heart of the US Request, were offences under the US International Emergency Economic Powers Act linked to US sanctions against Iran. There are no equivalent sanctions against Iran in Gibraltar, the UK or the rest of the EU.

On 16 August 2019, the US sent additional information in connection to the restraint request. In particular, the US disclosed to the Gibraltar CA various elements that indicated that the IRGC controlled the Grace 1 and its cargo.

EU Regulation 961/2012 (as last updated on 5 July 2019) sets out the current EU sanctions regime against Iran.

The Gibraltar Central Authority has considered these requests with great care in order to be able to assist the United States in every way possible.

EU law, however, does not help in facilitating Gibraltar giving the US Mutual Legal Assistance.

In these circumstances, although the additional information provided on 16 August 2019 does create a closer nexus with those elements of the EU sanctions regime against Iran that are still active, we the Central Authority do not consider that such a nexus is sufficient to establish that the offences set out in the US request come within the definition of criminal conduct for the purposes of Gibraltar laws.

Accordingly, by virtue of the operation of EU law, the Gibraltar CA is unable to provide the assistance requested.

It is to be noted that the IRGC is not a designated foreign terrorist organisation in Gibraltar, the UK or in the EU generally, unlike in the US.

The Request still remains, in the view of the Gibraltar Central Authority, intrinsically linked to the US sanctions regime against Iran. The EU sanctions regime on Iran is fundamentally different to that of the US.

Furthermore, although addressed principally at commercial operators, the Central Authority notes that EU Blocking Regulation 2271/96 (protecting against the effects of the extra-territorial application of legislation adopted by a third country, and actions based thereon or resulting therefrom) specifically prohibits compliance with certain US legislation, including the Iranian Transactions and Sanctions Regulations ("ITSR"). The ITSR forms an important part of the legal matrix for the US Request. This is a reflection of the very different positions and legal regimes in the US and the EU.